



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCION No.002 DE 2017
(9 de mayo de 2017)**

"Por medio de la cual se da cumplimiento al Artículo 16 de la Ley 1757 de 2015 como consecuencia del desistimiento presentado por el Promotor de la Revocatoria de Mandato en el municipio de RIOVIEJO – BOLIVAR, con radicado No. RM-2017-09-001-05-065"

**LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL EN RIOVIEJO
BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Art. 266 de la Constitución Política, el Art. 26 numeral 2 del Decreto – Ley 2241 de 1986 y el Art. 25 del Decreto – Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el día 25 de abril de 2017, el señor OSCAR SANABRIA MIZAR, radicó en la Registraduría Municipal de Rioviejo – Bolívar, el formulario de inscripción y demás requisitos legales para ser reconocido como vocero/promotor de una iniciativa ciudadana para adelantar la Revocatoria del Mandato al Alcalde Municipal de Rioviejo – Bolívar, denominada "REVOCATORIA DE MANDATO".

Que el día ocho (8) de mayo de 2017, mediante la Resolución No. 001 de la misma fecha, se reconoció al solicitante como vocero/promotor de la iniciativa RM-2017-09-001-05-065 y se le hizo entrega de del respectivo formulario para la recolección de apoyos elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad con el Artículo 10 de la Ley 1757 de 2015, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos el promotor tiene un plazo de seis (6) meses para disponer con el número de firmas.

Que en el día de hoy, dentro del plazo legal de los seis (6) meses, el señor OSCAR SANABRIA MIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.145.093 de La Gloria (Cesar), presentó mediante escrito la decisión de desistir de la iniciativa ciudadana presentada y entregó un (1) formulario de recolección de apoyos, manifestando bajo la gravedad de juramento que no realizó la recolección de ningún apoyo ciudadano.

El Art. 16 de la Ley 1757 de 2015, determina que "Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo con todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo." De acuerdo a lo manifestado por el señor OSCAR SANABRIA MIZAR, a la fecha del desistimiento no se realizó recolección de ningún apoyo ciudadano, por lo tanto no será enviado a la Dirección Nacional de Censo Electoral el formulario de recolección de apoyos devuelto en el día de hoy por el vocero/promotor a ésta Registraduría Municipal.

Que debido a la naturaleza territorial de la Revocatoria del Mandato se requiere recoger el apoyo de un número de ciudadanos que hagan parte del Censo Electoral territorial respectivo de al menos el treinta por ciento (30%) de los votos obtenidos por el elegido que para el caso serían seiscientos veintidos (622) apoyos.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No.002 de 2017

Hoja No. 02

"Por medio de la cual se da cumplimiento al Artículo 18 de la Ley 1757 de 2015 como consecuencia del desistimiento presentado por el Promotor de la Revocatoria de Mandato en el municipio de RIOVIEJO - BOLIVAR, con radicado No. RM-2017-09-001-05-065"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de la iniciativa ciudadana para adelantar la Revocatoria del Mandato al Alcalde Municipal de Rioviejo - Bolívar, denominada "REVOCATORIA DE MANDATO" radicada bajo No. RM-2017-09-001-05-065 y presentada por el señor OSCAR SANABRIA MIZAR.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución será publicada mediante edicto durante el tiempo de referencia del Artículo anterior.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Rioviejo - Bolívar a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).


MARIA ESTELLA DEL REAL GARRIDO
Registradora Municipal del Estado Civil
Rioviejo - Bolívar